

ELEMENTOS NECESARIOS DE LA INVESTIGACIÓN JURÍDICA

Juan de Dios GONZÁLEZ IBARRA

Sostenemos en este trabajo y desde la enseñanza de la ciencia jurídica la posición de la necesidad de contar con el inicio investigativo más eficiente, así el arranque del trabajo de investigación debe comenzarse con la construcción de los marcos teórico-metodológicos, axiológicos y epistémicos indispensables para la construcción del trabajo cognitivo.

Consideramos que metodológicamente es lo más indicado, pues de otra manera careceremos de los elementos cognitivos indispensables para nuestra labor hermenéutica, así podemos observar que el proceder de otra manera afecta a la pretendida investigación científica con las lagunas, errores y simulaciones que impone la ausencia de cualquiera de esos recursos necesarios.

El carecer de lo teórico implica que adolecemos de los marcos conceptuales (el concepto es la unidad,¹ célula o átomo en la construcción del conocimiento); sin la integración en una unidad cognitiva de lo metodológico² con la teoría ésta se muestra torpe y los métodos sustancialmente inútiles conforme su naturaleza adjetiva o formal;³ lo axiológico nos permite colocarnos parados en una adecuada posición en el mundo de lo reconocido por una comunidad en un momento y espacio como lo valioso,⁴ aquéllo por lo que debemos luchar cotidianamente todos por alcanzarlo⁵ y; lo epistémico⁶ conocimiento de tercer nivel o

¹ González Ibarra, J. *Epistemología jurídica*, Editorial Porrúa, México, 2001. p. 88.

² *Opus cit.*, p. 148.

³ Vallet de Goytisolo, J. *Metodología de la ciencia expositiva y explicativa del derecho II. Elaboración sistemática*, Fundación Cultural del Notariado, Madrid, 2002, p. 199.

⁴ Frondizi, R. *¿Qué son los valores?*, Fondo de Cultura Económica, México, 1994, p. 15.

⁵ Frondizi, R. *Introducción a los problemas fundamentales del hombre*, Fondo de Cultura Económica, México, 1992, p. 37.

⁶ Cassirer, E. *El problema del conocimiento I*, Fondo de Cultura Económica, México, 1993, p. 42.

metaconocimiento, el que gracias a la reflexión nos permite la crítica constructiva para el cambio innovador.

Debemos ser impulsores para unir la tradición de lo mejor que tenemos desde la familia romano germánica con los avances de frontera de la sociedad, ciencia y tecnología.

Integrar inquisición, estudio, comprensión, explicación y creación conforme el tema libremente seleccionado y el problema descubierto gracias a la previa problematización realizada en el mundo de la ciencia jurídica.

Desde la reflexión se sostiene prospectivamente que finalmente el conocimiento científico aplicado llamado tecnología domina a la humanidad. Que de técnica milenaria al servicio del hombre, con el antecedente violento y atentador de los derechos humanos de la Revolución Inglesa del siglo XVII, se ha transformado hoy por la relación directa del conocimiento acumulado con las cibermáquinas en un dictador global.

Así a éste, en los actuales momentos de la historia, lo encontramos identificado en una unidad integrada por la cópula de técnica y ciencia aplicada avalorativamente, convertido en un ente inhumano imperante en la sociedad del conocimiento del tercer milenio que en lugar de cerrar brechas de injusticia entre la humanidad las ha ampliado.

El inicio del desarrollo eficiente de la investigación

Un trabajo de investigación científica nos plantea el preguntarnos y auto-respondernos por el principio inquisitivo más útil y provechoso, el autor en parte hegelianamente sostiene, después de discutir el tema con otros autores mexicanos, argentinos, chilenos y españoles, que éste debe principiar con la construcción de un cuerpo cognitivo que permita el que se integren dinámicamente los elementos de lo teórico-metodológico, axiológico y epistémico, que posibiliten proporcionar al investigador todos los elementos previsiblemente indispensables para poder llevar a cabo su tarea hermenéutica.

Lo anterior implica que antes de proceder, conforme nuestro libre criterio, a investigar la parte de la realidad jurídica seleccionada por nosotros llamada el tema, así como también debidamente descubierto el objeto de investigación (problema), gracias a la labor previa de cuestionamiento crítico desarrollada que nos llevó a problematizar o sea descubrir los problemas reales no seudo problemas, debemos organizar primero que nada nuestros recursos y metacognitivos.

El pleonasma de lo teórico-conceptual

Nos hemos encontrado reiteradamente con investigadores que llaman a este apartado marco teórico conceptual, considero que es inadecuado pues es imposible la construcción de un cuerpo de esta naturaleza que sea otra cosa que conceptual, esta expresión implica un pleonasma, pues el concepto es la unidad, célula o átomo de integración de todo marco teórico.

El concepto es la construcción o el constructo humano que capta la esencia, sustancia primera, razón o fin de los fenómenos,⁷ en el mundo de lo jurídico tenemos los conceptos jurídicos fundamentales como aquéllos reconocidos por los autores como básicos, sin ellos sería impensable la creación del espacio y tiempo jurídicos.

Otro problema que hemos encontrado con esos marcos parciales, es que le dan al alumno una seguridad que no está basada en la suficiencia de contar con los elementos necesarios para llevar a cabo su labor, como es el caso de una tesis, o cualquier otro trabajo de investigación científica encuadrada dentro de la ciencia jurídica.

Sin lo epistémico consideramos que es muy difícil ser crítico y creativo, además la profundidad de los análisis generalmente está ausente.

La necesaria integración de lo metodológico con lo teórico.

Consideramos que lo teórico no puede desligarse de lo metodológico, pues esta es la manera, forma y pasos que se requieren científicamente para poder aplicarse lo primero en el camino hacia el nuevo conocimiento, el conocimiento del conocimiento, el saber del conocimiento o epistemología.

La teoría cobra vida desde el estatuto científico gracias a los métodos que el hombre ha construido durante su trabajo investigativo, entendiendo a éstos en lo general como los pasos y procedimientos que sólidamente se deben dar para tener la posibilidad de acercarnos a los valores de justicia, verdad y seguridad jurídica entre otros.

De otra manera la existencia “pura” de lo teórico tan sólo tendría una existencia inútil, esto iría en contradicción con la naturaleza práctica de las ciencias sociales, así estudiamos y construimos explicaciones o teo-

⁷ Mardones, J. y Ursúa, N. *Filosofía de las ciencias humanas y sociales, Materiales para una fundamentación científica*, Fontamara, México, 1987, p. 123.

rías pertenecientes al derecho, administración, sociología, economía o cualquier otra disciplina para poder comprender, explicar y transformar, con un sentido axiológico determinado, la realidad social en sus diferentes espacios y tiempos.

Las ciencias sociales no se estudian por el saber sino por el hacer,⁸ incluso la apuesta kantiana de la filosofía es así y su máxima consecuentemente *sapere aude* (atrévete a saber), este intelectual⁹ afirmaba que se negaba a enseñar filosofía queriendo siempre tan sólo enseñar a sus alumnos y discípulos a filosofar.¹⁰

Empleando un ejemplo desde el conocer arquitectónico que integra ciencia, tecnología y arte, mencionaremos que antes de empezar la construcción de una casa o edificio se comienza por obtener las herramientas e instrumentos teóricos y prácticos como son los planos arquitectónicos, estructurales, hidráulicos o eléctricos, así como martillos, palas, picos, carretillas o cucharas, después compramos el cemento, la arena, grava, varillas, alambre y lo demás que se requiera.

En nuestro mundo jurídico, de manera similar, empezamos después de libremente seleccionar el tema problematizando¹¹ deductivamente de lo general a lo particular, pues sin esto no se justifica ninguna investigación (el problema como principio práctico investigativo), continuando en lo teórico a partir de la selección de los conceptos jurídicos fundamentales relativos a nuestro campo de estudio e investigación o descubrimiento, seguimos con nuestros planos, modelos o mapas conceptuales, cuerpos teóricos llamados corrientes o escuelas jurídicas y sociales como puede ser el juspositivismo, jusnaturalismo, realismo sociológico o garantismo; proseguimos también con los métodos a emplear como el dialéctico, el inductivo, deductivo, comparativo o cualquier otro; por ser la investigación del campo de las ciencias sociales es indispensable echar mano del estudio de los valores y disvalores, esto es, utilizar la axiología que nos orienta en el horizonte de la acción humana y; si incorporamos a la epistemología entonces ya podremos empezar a realizar, debidamente equipados, el trabajo que nos exige la investigación jurídica científica.

⁸ Scarano, E. (Coordinador) *Metodología de las ciencias sociales, Lógica, lenguaje y racionalidad*, Ediciones Macchi, Buenos Aires, 1999, pp. 305-315.

⁹ Cassirer, E. *Kant, vida y doctrina*, Fondo de Cultura Económica, México, 1993, pp. 15 y 113.

¹⁰ Kant, E. *Fundamentación de la metafísica de las costumbres, Crítica de la razón práctica, La paz perpetua*, Editorial Porrúa, México, 1998, p. 201.

¹¹ López Durán, R. *Metodología jurídica*, IURE editores, México, 2002, p. 270. Este autor cita a Jorge Witker y a Miguel Villoro Toranzo, quienes parten de la formulación o planteamiento del problema a investigar.

Del principio de totalidad en el universo jurídico y los seres o entes que lo pueblan

Afirmamos, desde el criterio de totalidad¹² y por propia experiencia, que la carencia de algunos de los elementos teórico-metodológicos, axiológicos y epistémicos mencionados, ocasiona el que por mal principio nuestra tarea de inicio sea incompleta, poco eficaz y parcial, perdiéndose la oportunidad de abordar nuestro objeto de estudio de manera enriquecida y enriquecedoramente desde lo integral.

La falta de alguna de las partes citadas nos colocaría a nosotros y a los alumnos en desigualdad con otros trabajos científicos, así como en situación de inferioridad con otros investigadores que sí los empleen.

Con fines explicativos podemos afirmar razonablemente que el *jus-mundo* o mundo jurídico, el que hemos elegido por vocación para desarrollarnos profesionalmente en él y como proyecto comprometido de vida, está poblado por seres o entes con existencia plena o absoluta como son:

- a) los objetos tales como una constitución, leyes, sentencias, autos, demandas, promociones, laudos;
- b) sujetos llamados personas físicas o morales;
- c) procesos como los que se inician con una prescripción positiva o negativa, los jurisdiccionales, las averiguaciones previas o ministeriales y;
- d) valores y disvalores, como son la justicia, injusticia, equidad, inequidad, bien común, bien privado, seguridad jurídica, inseguridad jurídica.

Sostenemos que existen estos seres, así que consecuentemente pues, la carencia de algunos de ellos, significaría la negación de ese mundo, un ejemplo sería el de los valores o disvalores, su ausencia nos colocaría en una situación de inexistencia normativa de esa realidad, algo similar podemos afirmar de los objetos, sujetos o procesos.

De lo epistémico en el mundo actual dominado por la tecnología

Identificando el conocimiento en sus tres momentos, espacios o formas como es el óntico básicamente memorístico y descriptivo, el ontológico-

¹² Kosík, K. *Dialéctica de lo concreto*, Grijalbo, México, 1967, p. 31.

co de naturaleza racional, explicativo, así como el epistémico de carácter reflexivo y metacognitivo,¹³ se puede afirmar que lo epistémico o reflexivo ha estado ausente en muchas obras y que no obstante existen. La investigación jurídica se puede realizar sin los elementos mencionados, pero con una metodología parcial, incompleta, sin cabalidad, que requiere ser subsanada para tener existencia plena o de totalidad del ser jurídico íntegro.

Distinguimos desde el conocimiento y meta conocimiento jurídicos a la técnica, tecnología, metodología, ciencia y ciencia de la ciencia o epistemología.

La técnica es la parte del conocimiento que atiende al hacer jurídico, el abogado está en contacto directo con el quehacer jurídico, tal es el caso de la actividad que se realiza en el ejercicio profesional libre o postulancia, en la magistratura desde la labor del juez de paz al ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN).

Aquí el abogado desarrolla lo que es identificado por la ministra Olga Sánchez Cordero de García Villegas como el oficio del que ejecuta la práctica con maestría, así los procedimientos o la parte adjetiva procesal dirigen o norman este quehacer, por esto es que exista jurisprudencia de la SCJN que ha establecido la irretroactividad de los códigos procesales, pues éstos son la parte técnica que al aplicarse en tiempo y forma agotan su realidad que es predominantemente temporal.

La tecnología integra técnica y ciencia aplicada, en ésta no es posible desarrollar por el individuo oficio, la relación actual del hombre con el conocer está mediada por las cibermáquinas, así la fórmula se puede expresar como la sumatoria de (herramienta + conocimiento + conducta o trabajo del hombre).

La tecnología es un ser o ente nuevo en la historia de la humanidad que nuestros padres y abuelos desconocieron, mientras que las generaciones pasadas desarrollaron los oficios manuales integrales de carpintero, albañil, sastre, herrero o fontanero, hoy eso no es posible.

La diferencia entre técnica y tecnología la podemos analizar bajo la óptica de que domina y se impone a quien, así es que en un principio centenario hasta lo feudal en la técnica todavía el hombre domina al conocimiento y a las herramientas, instrumentos y rudimentarias máquinas, esto cambia con la citada Revolución Industrial Inglesa¹⁴ lo que se

¹³ González Ibarra, J. *Introducción a las fuentes de la epistemología*, Editorial Porrúa, México, 2001, p. x.

¹⁴ Roll, E. *Historia de las doctrinas económicas*, Fondo de Cultura Económica, México, 1982, p. 126.

invierte mecánicamente en contra del trabajador haciéndose necesaria la promulgación de leyes del trabajo.

Esto se dio porque con esta revolución la relación se estableció predominantemente entre hombre-máquina produciéndose el imperio individual de la máquina sobre el obrero, en la tecnología es ésta quien se impone al individuo ya no particular sino colectivo, dominando en consecuencia el conocimiento acumulado como ente o ser liberado de la mano del hombre al ser humano general o humanidad.

La presencia de la televisión es un ejemplo de la afirmación sostenida anteriormente en la que la relación es cámara-satélite; otro tanto podemos reflexionar sobre el moderno avión en el que al subirnos a él nos encontramos como personas físicas ante una situación de dependencia absoluta, incluso nuestra libertad de movimiento nos es negada, esto no quiere decir que el piloto, los controladores aéreos no existan, sin embargo, sin los radares los modernos aviones no podrían estar en el aire.

En la actual era de dominio de la tecnología sobre el hombre la relación ciber máquina-ciber máquina se impone sobre la relación hombre-máquina, impera la relación conocimiento acumulado-conocimiento aplicado por encima de la relación hombre-conocimiento, tal es el caso en la cibernética entre *software-hardware*, donde después está la participación del hombre.

En la tecnología el conocimiento es la fuerza que domina al hombre, así conforme afirmó Francis Bacon¹⁵ que el conocimiento le da poder al hombre, en este momento es ella quien tiene el poder aquí, ya no es el hombre quien domina sino es dominado por el conocimiento aplicado, éste cobra existencia autónoma inhumana.

El conocimiento ya no otorga poder al individuo sino que aquél lo acumula para sí en la máquina cibernética, es su conocimiento, ésta lo conserva y tiene el poder de emplearlo conforme sus programas, aquí en este momento de la historia de la humanidad por el contrario el conocimiento cobra posibilidad de propio movimiento.

Celosamente el conocimiento ya no entrega como esclavo a su creador ese poder cognitivo acumulado, sino que ahora lo conserva para sí para un uso posterior, a su creador primero le toma ese poder y lo ejerce por sí mismo por medio de las ciber máquinas.

¹⁵ Bacon, F. *Instauratio Magna. Novum organum. Nueva Atlántida*, Editorial Porrúa, México, 1974, p. 87.

El conocimiento tiene pues el poder de liberarse de su amo y creador y, gracias a las máquinas cibernéticas programadas, ejercerlo sin que necesite la orden o relación directa del hombre.

Lo que el arte de la literatura anunció muchas veces (Frankenstein, entre otros) la ciencia y la tecnología por fin lo han conseguido: un ser inhumano con poder de gestión propio, lo inhumano poniendo en movimiento a lo inhumano. La unión incestuosa de la técnica con la ciencia ha parido a un nuevo ser: la tecnología.

El incesto se produce porque lo inhumano copula o se une con lo inhumano mismo, el no-ser humano tangible con el no-ser humano intangible, lo inhumanamente identificadamente con su similar conforme su *natura rei o Natur der Sache* ajena al hombre, lo mismo de lo mismo sin vida humana, el resultado por elemental lógica es más de lo inhumano, el problema es que podemos prever en buena lógica que esto encierra mil riesgos y peligros tanto por descontrol como por control sin valores, lo que desde la visión futura podemos sostener anticipatoriamente que puede terminar desplazando y despedazando a lo humano.

La tecnología se convierte en dueña de vidas y haciendas humanas, la humanidad enfrenta a una amenaza que nunca conoció, más poderosa que ninguna otra en particular por ser inhumana.

Lo anterior muestra que ciencia sin valores puede estar al servicio de las peores causas, tal fue en gran parte el juspositivismo imperante en la Alemania hitleriana.

Los valores como fines humanos

Los valores del hombre en estos momentos retoman pues una importancia de vida o muerte para la humanidad toda, es el momento de la cultura y educación en los valores, ya no para la mejor convivencia del hombre sino en grado extremo para la sobrevivencia humana.

En esta etapa de la historia de la humanidad se presenta por primera vez un nuevo poder inhumano: el del conocimiento autónomo aplicado o tecnología liberada de su creador gracias a las cibermáquinas, el del no-ser humano que dirige al no-ser humano, lo inhumano dirige a lo inhumano.

En el inframundo axiológico de la tecnología los valores del hombre son entes extraños, invasores inoportunos, el conocimiento es inhumanamente frío, esto tiene el peligro de la destrucción del género humano porque aquél ya no es controlado por el hombre sino por cibermáquinas.

La cibernética que empezó en nuestra cultura occidental con los griegos como el timón (*kybernon*) que guiaba a la nave, hoy se puede convertir en la herramienta que dirige a la humanidad sin sentido humano hacia su autodestrucción.

Sólo la creación de un organismo mundial lo humanamente suficientemente poderoso podrá salvar al ser humano de sus propias creaciones, éstas basadas en el poder del conocimiento que ha cobrado autonomía por medio de las máquinas cibernéticas.

Así como el conocimiento primero es poder para el hombre, el conocimiento liberado del empleo humano es poder incontrolado por y para el hombre, así de esta manera se convierte en conocimiento al servicio del conocimiento aplicado por medio de las máquinas cibernéticas.

La relación hombre-conocimiento es sustituida por la relación máquina cibernética-conocimiento, los valores aquí ya han perdido su poder de dirección humana y se impone o domina el conocimiento autodirigido por sí mismo. La criatura del hombre basada en el conocimiento cobra autonomía mas no-vida humana y menos humanidad. El ser producido por el hombre lo niega, niega a su creador porque ya tiene un nuevo creador que es la máquina cibernética, el hombre y la humanidad han perdido el control pues las cibernéticas lo tienen.

En lo jurídico esto está representado por máquinas cibernéticas procurando y administrando justicia, lo que es téticamente inhumano, en este momento de la historia ya existe la posibilidad descarnada sin el espíritu humano de que se realice, luego aquí se podría llevar a cabo la máxima de “cúmplase el derecho aunque perezca el mundo”.

Esta es una preocupación obtenida de la realidad, pues recientemente en una tesis doctoral de informática jurídica que intenté dirigir y controlar en el posgrado de la UNAM, ésta se salió de cause con la codirección de un doctor en ciencias duras, al final sólo se obtuvieron conclusiones inhumanas, disgustos e ingratitud: la cibernética se había impuesto al doctorando, llegándose a afirmaciones absurdas que se imprimieron, la belleza y fuerza de la lógica difusa y teoría de conjuntos borrosos se extraviaron por el dominio de la razón cibernética sobre la razón humana, la razón de la sinrazón dijera Cervantes, Lofti A. Zadeh se impuso a Abraham Moles,¹⁶ las ciencias inhumanamente exactas a las ciencias sociales.

¹⁶ Moles, A. *Las ciencias de lo impreciso*, UAM, Miguel Ángel Porrúa, México, 1995, p. 187.

La cibermáquina terminó “administrando” justicia en la tesis, sin que la aristotélica humana equidad ¿qué modera a la injusticia general de la justicia? pudiera hacer acto de presencia nunca, al final perdió la lógica greco macedonia del pensador Aristóteles y el respeto a la axiología imponiéndose la fría lógica inhumana de Compaq: el imperalismo de las ciencias duras sobre las sociales había conseguido otro triunfo a costa de desplazar al juez con su criterio, valores, historia y personalidad.